San José, 12 de junio de 2020
MICITT-DVT-OF-254-2020

Señores
Miembros del Consejo
Superintendencia de Telecomunicaciones

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo. Hago referencia al oficio Nº 2959-SUTEL-SCS-2020 de fecha 02 de abril de 2020, mediante el cual comunican el Acuerdo Nº 002-027-2020 tomado en la sesión ordinaria del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 02 de abril de 2020, en el que en atención a la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021" remiten solicitud para valorar una modificación de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, referida al aumento de la meta de hogares del Programas Hogares Conectados y la inclusión de una nueva meta de apoyo a las micro y pequeñas empresas incluidas en los registros de PYME del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y PYMPA del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. Que en atención al mandato establecido en la Ley N° 8660, Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, y en referencia al proceso de ajuste e incorporación de metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021. Costa Rica: "Una Sociedad Conectada", definido en la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificación de las Metas del PNDT 2015-2021", y al "Procedimiento para la Definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos en el año 2019", desde el año 2019 se generaron espacios de discusión sobre un posible incremento de las metas asociadas al Programa Hogares Conectados, entre MICITT, su representada y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS).

2. Que el IMAS en su calidad de contraparte del programa Hogares Conectados, mediante oficios Nº IMAS-PE-1057-2019 del 22 de octubre de 2019, remitió a esta Rectoría una propuesta para ampliar el PHC.

3. Que a la luz del requerimiento del IMAS, MICITT remitió a SUTEL el oficio Nº MICITT-DVT-OF-991-2019 de fecha 01 de noviembre 2019 solicitando los elementos técnicos

necesarios para emitir una recomendación sobre el posible incremento, a la luz de lo manifestado por el IMAS.

4. Que en los meses de enero y febrero de 2020, entre MICITT y SUTEL se llevaron a cabo mesas de trabajo para valorar posibles modificaciones de metas del NDT con cargo a FONATEL.

5. Que la Contraloría General de la República (CGR) emitió el informe N° DFOE-IFR-IF-00001-2020 de fecha 03 de febrero del 2020,en el cual indicó en su disposición 4.2 lo siguiente: *"[…] examinar la condición actual de la población beneficiaria de dicho programa, el grado de cobertura logrado y la meta actualmente establecida del 60% para los quintiles 1, 2 y 3; y de conformidad con la política pública que sustenta esa meta, valorarla y eventualmente reformularla o redefinir su alcance según las necesidades de la población objetivo, de forma que se contribuya con el cierre de la BD [brecha digital] y la competitividad país. Con base en el resultado de ese ajuste, reformular, de resultar pertinente, los proyectos a cargo de la DGF [Dirección General de Fonatel] relacionados con dicha meta".*

6. Que en virtud de la situación de emergencia nacional generada por el COVID-19, el IMAS en su calidad de contraparte del programa Hogares Conectados, remite oficio N° IMAS-PE-0438-2020 con fecha 16 de abril del 2020, conm propuestas para valorar la atención de las familias afectadas por esta pandemia.

7. Que mediante informe técnico Nº MICITT-DEMT-INF-004-2020 denominado *"Análisis y recomendación técnica sobre la propuesta de aumento de beneficiarios de la meta del Programa Hogares Conectados del PNDT 2015-2021",* se emitió recomendación técnica sobre la solicitud.

8. Que en el análisis se consideró únicamente la solicitud de valorar un incremento en la cantidad de familias beneficiarias del PHC con plazo al 2021 por un periodo de 5 años, siendo que para la propuesta de inclusión de las micro y pequeñas empresas incluidas en los registros del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se están valorando elementos adicionales a los esbozados por su representada en la solicitud.

9. Que se encuentra en proceso el análisis del Acuerdo Nº 016-074-2019 tomado en la sesión extraordinaria del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), celebrada el 19 de noviembre de 2019, en el cual se resuelve: "*3. Instruir al Fiduciario del Fideicomiso realizar los ajustes financieros y operativos para incrementar la velocidad del servicio de Internet subsidiado a través del Programa Hogares Conectados de 2048/768 Kbps a 5120/1024 Kbps, así como el plazo de este subsidio de 3 años a 5 años*.

10. Que SUTEL mediante oficio Nº 04975-SUTEL-CS-2020 de fecha 05 de junio de 2020, como resultado de la reunión virtual sostenida el 01 de junio de 2020, atiende consultas sobre el Programa Hogares Conectados, que se encuentran en análisis.

11. Que SUTEL remitió el oficio Nº 5110-SUTEL-CS-2020 de fecha 10 de junio de 2020, mediante el cual solicita en atención al acuerdo de su Consejo Nº 016-074-2019 del 19 de noviembre del 2019, "*valorar la modificación del presupuesto relativo a la matriz de la meta 5 establecida en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) vigente*.", solicitud que se encuentra en análisis.

Por tanto, conforme a lo definido en la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de las Metas del PNDT 2015-2021", me permito informarle que:

1. Que con miras a la extensión del cumplimiento de la política pública y en aras de impactar a una mayor cantidad de familias en los deciles de ingresos más bajos del país, especialmente las que se encuentran afectadas por la situación coyuntural que se vive en el mundo actualmente, la cual demanda acciones prontas y concretas, pero a la vez mesuradas y adecuadamente analizadas, se ha optado por aprobar un incremento de meta a partir de las mismas premisas que se utilizaron en el diseño original del programa, lo que permitirá beneficiar en el corto plazo, a un grupo de familias en condición de vulnerabilidad socioeconómica que están viendo mermados sus posibilidades de acceso a las telecomunicaciones, por atender requerimientos de primera necesidad.

2. Que siendo que la Le Nº 8642, Ley General de Telcomunicaciones, creó el FONATEL con la visión de atender a todas aquellas poblaciones cuya situación de vulnerabilidad les impidiera acceder a los beneficios de la Sociedad del Conocimiento y la información, el escenario propuesto se considera un factor de empoderamiento y motivación para los hogares que no cuenta con los recursos para contratar servicios de internet y adquirir una computadora a precios de mercado.

3. Que el incremento aprobado será de un total de 46 462 hogares, ubicados en los deciles de ingreso del 1 al 4, priorizando aquellos que se ubiquen en cantones costeros y fronterizos, con lo cual la meta pasa de la atención de 140 496 beneficiados a 186 958 hogares beneficiados en el 2021.

4. Que el subsidio al servicio de Internet se les brindará a estos nuevos hogares por un periodo de 60 meses y el subsidio al equipo por un periodo de 36 meses, con las mismas condiciones que tiene actualmente el PHC, con esto se espera alcanzar el promedio nacional de penetración de Internet definida para el año 2019.

5. Que se le solicita a SUTEL realizar las estimaciones presupuestarias respectivas y proceder con el llenado de los instrumentos definidos en la "Metodología de Seguimiento, Evaluación y Modificaciones de las Metas del PNDT 2015-2021", remitirlos a la Rectoría y posteriormente, proceder con el ajuste en el PNDT 2015-2021.

6. Que una vez ajustados los instrumentos y definido el monto de presupuesto por parte de SUTEL ,la Meta 5 se deberá leer como sigue:

Variable a modificar según el PNDT	Situación vigente PNDT 2015-2021
Meta 5: 140 496 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021. **Avance por Periodo:** 2016: 10 089 2017: 30 418 2018: 63 582 2019: 95 196 2020: 126 810 2021: 140 496 **Indicador:** Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso provisto por el Programa. **Presupuesto:** Subvención Máxima $124 millones de FONATEL	**Meta 5**: 186 958 hogares distribuidos en el territorio nacional con subsidio para el servicio Internet y un dispositivo para su uso, al 2021. **Avance por Periodo:** 2016: 10 089 2017: 30 418 2018: 63 582 2019: 130 579 2020: 180 579 2021: 186 958 **Indicador:** Cantidad de hogares con subsidio para el servicio de Internet y un dispositivo para su uso provisto por el Programa. **Presupuesto:** Pendiente definición de presupues por parte de SUTEL.

Quedamos a su disposición para atender cualquier consulta sobre este particular.

Cordialmente,

EDWIN RICARDO ESTRADA HERNANDEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por EDWIN RICARDO ESTRADA HERNANDEZ (FIRMA)
Ubicación: Viceministro
Fecha: 2020.06.12 10:40:22 -06'00'

Edwin Estrada Hernández
Viceministro Telecomunicaciones

Cc digital:
Sr. Paola Vega Castillo, Ministra, MICITT.
Sra. Angélica Chinchilla Medina, Directora de Evolución y Mercado de Telecomunicaciones, MICITT.
Archivo